

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TERMINOS DE REFERENCIA****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SISTEMAS OPERATIVOS PARA
SERVIDORES VIRTUALES DE LA ZONA REGISTRAL N° VI****1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.**

Contratación del servicio del servicio de licenciamiento de Sistemas Operativos para servidores virtuales, con el objetivo de cubrir la demanda de crecimiento de los servicios que se vienen implementando, así como el mantener actualizados los sistemas operativos de los servidores actuales, considerando las nuevas versiones liberadas por los fabricantes, los cuales dotaran de mejores prestaciones y mejores mecanismos de seguridad de la información.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar la continuidad de los servicios registrales y administrativos en la Zona Registral N° VI.

3. ANTECEDENTES.

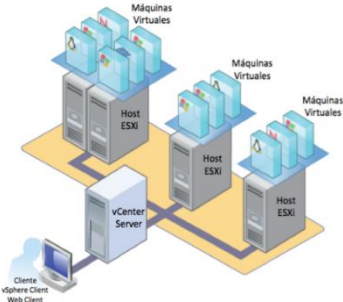
Actualmente se cuenta con servidores virtuales en producción y contingencia que vienen operando con sistemas operativos Windows Server 2008 y Windows Server 2012 operando desde hace más de 10 años. Los fabricantes van liberando nuevas versiones de los sistemas operativos, los cuales contienen nuevas funcionalidades y mejores elementos de seguridad para mitigar ataques informáticos, es importante el contar con Sistemas Operativos que tengan parches y soporte por parte de su fabricante siendo necesarios por los servicios que brinda la entidad así mismo contar con la vigencia tecnológica.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Contar con licencias perpetuas de sistemas operativos para los servidores virtuales compatible con la versión que se utiliza actualmente en la Zona Registral N° VI.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere contar con el servicio de licenciamiento como se detalla en la tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO	CANTIDAD
01	<p>05 códigos y/o series diferentes y únicos para Sistema Operativo para Servidor – Microsoft Windows Server 2025 Edición Standard, para la Arquitectura del entorno virtual (VMWARE).</p> 	05

- ✓ Las licencias solicitadas deberán figurar en el portal de licenciamiento oficial del fabricante Microsoft a nombre de Zona Registral N° VI o en el portal que corresponda.
- ✓ Las Licencias deben permitir su activación a través de la página web o teléfono y que permitan su activación, permitiendo la activación cuantas veces sea requerido por reinstalación o cambio.
- ✓ Se brindará soporte y asistencia técnico durante el procedimiento de activación a través de la línea telefónica y/o remotamente a cargo del proveedor, durante el período de vigencia de la garantía, y sin costo adicional para la Zona Registral N° VI.

5.1. ACTIVIDADES.

El postor debe considerar dentro de las actividades los siguiente:

- ✓ Instalación y configuración del producto adquirido en coordinación con el responsable asignado de la unidad de Tecnologías de Información.
- ✓ Actualización del producto a la última versión disponible de la versión implementada.
- ✓ Pruebas de operatividad y funcionalidad del producto licenciado.

5.2. PROCEDIMIENTO.

Como parte de la activación de las licencias es necesario que se brinde el link de descarga de la última versión liberada por el fabricante.

5.3. PLAN DE TRABAJO

No aplica.

5.4. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR.

Todos los recursos necesarios serán provistos por el proveedor sin ningún costo adicional para la entidad.

5.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD.

La Zona Registral N° VI brindará todas las facilidades necesarias para la ejecución del servicio.

5.6. IMPACTO AMBIENTAL.

No aplica.

5.7. SEGUROS.

No aplica.

5.8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

No aplica.

5.9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL.**5.9.1. Proveedor:**

Deberá cumplir con lo establecido en las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación:

- Cuento con inscripción vigente en el capítulo de bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- No encontrarse suspendido para contratar con el estado.
- Persona Natural y/o Persona Jurídica.

5.9.2. Personal:

La Empresa postora deberá contar con un profesional técnico, bachiller y/o ingeniero especialista, con experiencia acreditada como mínimo de 2 años en las labores de instalación, configuración y soporte, del producto solicitado. Para lo cual tendrá que acreditar con certificados, constancia u otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada.

5.10. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**5.10.1.1. LUGAR**

Oficina Registral de Pucallpa ubicada en Jr. Progreso N° 150 - Pucallpa.

5.10.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del servicio quince (15) días calendarios considerando desde el día siguiente de la firma de contrato o emitida la orden de servicio.

5.11. ENTREGABLES.

- ✓ Licencias asignadas digitalmente en cuenta accesible únicamente por personal de la Entidad.
- ✓ Instalador del Sistema Operativo de Servidores adquiridos y/o link de descarga.
- ✓ Informe final de todas las actividades realizadas.

5.12. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista se compromete a guardar reserva o secreto, respecto de los asuntos o información que resulte privilegiada o relevante, así como a no divulgar ni utilizar dicha información de manera indebida o en beneficio propio o de terceros, así como en perjuicio o desmedro del estado; hasta incluso después de finalizado la prestación del servicio, salvo que dicha información deje de ser sensible por haberse hecho de conocimiento público por la SUNARP.

Cualquier incumplimiento de esta obligación sin autorización por escrito por Zona Registral N° VI, faculta a ésta para ejercer las acciones legales que de ello puedan derivar de acuerdo a las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

5.13. MODALIDADES DE PAGO.

Suma Alzada

5.14. FORMA DE PAGO

El pago del 100% del monto del servicio se realizará conforme a los TDR y propuesta económica, una vez ejecutado el servicio y emitida la conformidad.

Para tal efecto, la Unidad de Tecnologías de la Información deberá emitir la conformidad correspondiente.

5.15. PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.16. OTRAS PENALIDADES

No aplica

5.17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.18. CONFORMIDAD.

La conformidad será emitida por el encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información.

5.19. REAJUSTES DE LOS PAGOS.

No aplica.

5.20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales

tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.21. CLÁUSULA DE GARANTÍA.

No aplica.

5.22. CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.25. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.26. ANEXOS.

No aplica.